

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2021, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR PARA EL PROGRAMA DE TALLERES DE ESTIMULACIÓN FÍSICA Y COGNITIVA DIRIGIDO A PERSONAS CON PDS (PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA A DESARROLLAR EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL “LA ALBORADA” EN 2021**

En la ciudad de Cádiz,

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup>. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. María Isabel Moreno Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Gastor.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** La competencia con potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de Servicios Sociales recae sobre la Comunidad Autónoma Andaluza, como así se recoge en los artículos 60 y 61 de su Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

La legislación sectorial en vigor promulgada por la Entidad Pública que ostenta la competencia se desarrolla mediante la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en la cual se establecen los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones públicas, incluidas las de las Administraciones Locales.

**SEGUNDO.-** La Diputación de Cádiz tiene entre sus competencias, conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a los sectores de población más desfavorecidos ó vulnerables.

**TERCERO.-** La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que la provincia prestará asistencia técnica para la integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales.

**CUARTO.-** El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local reformada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado primero letras a) y b), como competencia propia de las Diputaciones, la asistencia y cooperación a los municipios con el fin de asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de El Gastor lleva a cabo un Programa dirigido a Personas con

discapacidad severa que se realiza en el Centro de Día Municipal "La Alborada" donde se imparten diversos talleres de estimulación física y cognitiva al objeto de ayudar al respiro de sus familiares cuidadores y fomentar la calidad de vida, la autonomía personal y la integración de este colectivo de personas con necesidades sociales y educativas especiales, en 2021.

Por el Ayuntamiento se presenta declaración responsable de cumplir con los requisitos necesarios para ser beneficiario de subvenciones, así como se presentan los certificados de hallarse al corriente con Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.

**SEXTO.-** En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de de Cádiz para el ejercicio 2021 se prevé una subvención nominativa a favor de la citada entidad, para cubrir durante 2021 los gastos derivados de la ejecución del Programa de atención de personas PDS, con discapacidad severa en el Centro de Día Municipal "La Alborada" dirigido a este colectivo con necesidades sociales y educativas especiales, en 2021.

Esta actuación a la que se compromete el Ayuntamiento con la celebración del Convenio está incluida dentro de sus fines, objeto y ámbito de actividad que le son propias.

**SÉPTIMO.-** La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés social, dado su carácter beneficioso para la zona y para la provincia y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía una subvención nominativa en favor del Ayuntamiento de El Gastor, por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/46211 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

El Ayuntamiento declara que el citado programa, objeto del presente convenio, no son objeto de otras subvenciones.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto, al Ayuntamiento de El Gastor, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la ejecución del Programa de atención de personas PDS, con discapacidad severa en el Centro de Día Municipal "La Alborada" dirigido a este colectivo con necesidades sociales y educativas especiales, en 2021.

Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

**OCTAVO.-** La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2021 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes

dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto, al Ayuntamiento de El Gastor, para colaborar con los gastos derivados de la contratación del personal cualificado, otros gastos generales de mantenimiento y funcionamiento, de desplazamientos, actividades y servicios de apoyo que se realicen de forma presencial o virtual con motivo del COVID19, necesarios para llevar a efecto el Programa de atención de personas PDS, con discapacidad severa en el Centro de Día Municipal “La Alborada” dirigido a este colectivo con necesidades sociales y educativas especiales, en 2021.

**SEGUNDA.-** La Diputación de Cádiz colaborará con el Ayuntamiento de El Gastor para el mantenimiento del programa en el Centro de Día de personas con discapacidad en 2020, mediante la concesión de una subvención nominativa de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/46211 contemplada en el ejercicio económico de 2021.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de El Gastor se compromete:

1.- A destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos del mantenimiento y funcionamiento, de desplazamientos, actividades y servicios de apoyo que se realicen de forma presencial o virtual con motivo del COVID19, necesarios para llevar a efecto el Programa de atención de personas PDS, con discapacidad severa en el Centro de Día Municipal “La Alborada” dirigido a este colectivo con necesidades sociales y educativas especiales, en 2021.

2.- Llevar a cabo la actividad para la que se concede la subvención y a difundirla a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.

3.- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

4.- A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

5.- Si como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y de las medidas que se adopten por las distintas administraciones públicas para evitar su propagación, el proyecto planteado no pudiera llevarse a cabo de forma presencial, se admitirán aquellas actividades realizadas de forma online o telemática, directamente relacionadas con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de El Gastor que sirvan para llevar a cabo el mismo y cumplir con los objetivos propuestos.

A estos efectos, serán gastos subvencionables, en estos casos, los gastos de internet y teléfono así como aquellos otros necesarios para poder realizarlos. No serán gastos subvencionables los gastos de bienes inventariables (adquisición de equipos informáticos, etc...). “

**CUARTA.-** La subvención se abonará de forma anticipada a la firma del presente convenio. La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

Se deberá justificar ante la Excm. Diputación mediante memoria descriptiva de los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada, así como la presentación de facturas o sus copias compulsadas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A tales efectos el Ayuntamiento deberá justificar la inversión realizada, dentro del plazo establecido en la Resolución de concesión mediante las Certificaciones o facturas aprobadas por el Ayuntamiento, que deberán presentarse en documentos originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, fecha en la cual, finalizará el período de ejecución.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**QUINTA.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

**SEXTA.-** Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constata la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

**OCTAVA.-** A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Desarrollo de la Ciudadanía realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

**NOVENA.-** El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**UNDÉCIMA.-** Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es).

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación ([sede.dipucadiz.es](http://sede.dipucadiz.es)) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

Fdo.: Irene García Macía

Fdo.: María Isabel Moreno Fernández

## ANEXO I

**Cuenta justificativa de la subvención nominativa del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz 2021 en el ámbito del Área de Desarrollo de la Ciudadanía**

D<sup>a</sup>/D<sup>o</sup> -----, con N.I.F.----- actuando en representación de la entidad ----- C.I.F. -----, beneficiaria de una subvención por importe de ----- Euros para la ejecución del proyecto denominado “-----”

**PRESENTA:**

1. Memoria justificativa del proyecto. (Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: fechas de ejecución del programa, actuaciones realizadas y resultados obtenidos).

Originales o copias compulsadas de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

2. \_\_\_\_ (Señalar cuando proceda) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados que asciende a un total de \_\_\_\_\_ Euros.

**CERTIFICA:**

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de ----- Euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

Cuarto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

| CIF | NOMBRE/<br>RAZÓN SOCIAL | NUM.<br>FACTURA | CONCEPTO FACTURA | FECHA<br>EMISIÓN | FECHA<br>PAGO | IMPORTE |
|-----|-------------------------|-----------------|------------------|------------------|---------------|---------|
|     |                         |                 |                  |                  |               |         |
|     |                         |                 |                  |                  |               |         |
|     |                         |                 |                  |                  |               |         |
|     |                         |                 |                  |                  |               |         |
|     |                         |                 |                  |                  |               |         |
|     |                         |                 |                  |                  |               |         |
|     |                         |                 |                  |                  |               |         |

OTROS GASTOS IMPUTADOS AL PROYECTO

| FECHA | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------|----------|---------|
|       |          |         |
|       |          |         |
|       |          |         |
|       |          |         |
|       |          |         |

Quinto.- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado:

| IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA | IMPORTE |
|----------------------------------|---------|
|                                  |         |
|                                  |         |
|                                  |         |
|                                  |         |

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

EL SECRETARIO/A O PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

Fdo.

Sello de la entidad

*Excma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz*